ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los veintidós días del Mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, los representantes de la Municipalidad de Lambaré, (La Contratante): el Intendente Municipal **Señor Rosa Agustín González Dans** y el Director de Obras y Mantenimiento, **Arq. José Jacinto Ruiz Acosta**, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 46 de las Condiciones Generales del **Contrato I.M. Nº 136/2025** suscrito entre la Contratante y la Empresa **TERRACOM, con RUC N° 4703960-4** (La Contratista) representado por el **Lic. CESAR ALEJANDRO ORTIZ GAONA**, en fecha **14 de Noviembre del año 2025**, adjudicado por **Resolución N° 8.105/25**, para la ejecución de los trabajos de la Obra: **CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 7,20 X 7,20 EN PLANTA ALTA (LOTE N° 1) – ESC. BAS. N° 8230 AVA MBA'E - LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 27/2025 ID Nº 475326,** después de haber inspeccionado y recibido el informe del Fiscal de Obras, formulan la siguiente manifestación:

1. La Empresa Contratista solicita iniciar los trámites de **Recepción Provisoria de la Obra** antes individualizada de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula N° 46 "Recepción Provisoria de la Obra" de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Fiscal de obras, responsable de la Fiscalización de los trabajos, informó a la Contratante que se ha efectuado la inspección física de las obras y se ha verificado que fueron realizadas conforme a las Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones establecidas en el Contrato. En cuanto a las cantidades contractuales de la Obra se alcanzó un nivel de ejecución del 100%.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la **RECEPCION PROVISORIA,** según el Informe de fecha **22 de DICIEMBRE de 2025**.

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determinan: Efectuar la **RECEPCION PROVISORIA** de la Obra objeto del presente Contrato, dejando constancia de lo señalado en la Cláusula N° 50 "Garantía Decenal", el Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. La misma recepción, se realiza conforme a los términos mencionados en el Art.41, Inc. B. de la ley Nº 1533 Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de **RECEPCION PROVISORIA** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representante/s autorizado/s de la Contratista **TERRACOM, con RUC N° 4703960-4** representado por el **Lic. CESAR ALEJANDRO ORTIZ GAONA.** La misma, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La Lic. Regina Cardozo, Secretaria General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto del titular del Ejecutivo Municipal.

.....	.....
Lic. REGINA CARDOZO	**ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS**
SECRETARIA GENERAL	**INTENDENTE MUNICIPAL**
.....	.....
ARQ. JOSE RUIZ ACOSTA	**Lic. CESAR A. ORTIZ GAONA**
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	**TERRACOM**

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ · Dirección de Obras

TERRACOM RUC: 4703960 - 4